

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 154 • Viernes, 15 de octubre de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 5. Córdoba.—	4.866
Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Córdoba.—	4.869
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	4.869
Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Guadalcazar (Córdoba).—	4.872
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
Área de Infraestructura Municipal y Acción Territorial. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones.—	4.872

AYUNTAMIENTOS

Palma del Río, Hornachuelos, Villaviciosa de Córdoba, Hinojosa del Duque, Montoro, Córdoba, El Carpio, Montilla, La Victoria, Priego de Córdoba y Belmez	4.873
--	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sevilla. Sala de lo Social.—	4.877
Juzgados.— Córdoba, Peñarroya-Pueblonuevo y Málaga	4.877

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Fuente Palmera	4.880
Juzgados.— Córdoba	4.880

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Saetilla. Palma del Río (Córdoba).— Proyectos de documentos	4.880
Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba. Secretaría.— Certificación	4.880

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 5
CÓRDOBA

Núm. 7.810

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que

haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

UGES	EXPT	DESTINATARIO	CLAVE	NUM DOCUMENTO	COD. LOCALIDAD POSTAL
1405	0000113895	GARCIA MOLINA ANTONIA	CUENTAS.	140531304003637403	14430 ADAMUZ
1405	0100015411	VILLEGAS BORREGUERO JUAN MANUEL	SALARIO.	140535104003466843	14007 CORDOBA
1405	0100126050	CARMONA ORTIZ MARIA ROSARIO	SALARIO.	140532804003383179	14010 CORDOBA
1405	0100138174	MARMOL MARTINEZ SALUD	CUENTAS	140531304003681859	14013 CORDOBA
1405	0100155554	HERENCIAS RODRIGUEZ FRANCISCO	HACIENDA DEVOLUCION IVA.	140536604003914154	14650 BUJALANCE
1405	0100165355	VILLA MORERA MARIA INMACULAD	CUENTAS.	140531304003637605	14420 VILLAFRANCA DE
1405	0100175863	MARTINEZ LLAMAS ISABEL ROS	INMUEB AMPLIACIÓN EMBARGO	14055040003246672	14012 CORDOBA
1405	0100182028	VALLEJO GOMEZ MANUEL	INMUEB VALORACIÓN.	140550304003106327	14014 CORDOBA
1405	0190007361	CAMACHO JURADO FRANCISCO ROBER	SALARIO.	140045617679	14011 CORDOBA
1405	0190007563	ROJAS MARTINEZ JOSE MARIA	CUENTAS.	140531304003637706	14006 CORDOBA
1405	0190007664	CALDERON CALERO ROCIO	CUENTAS.	140531304003637807	14012 CORDOBA
1405	0200063433	RAJA — SANA ULLAH	CUENTAS	140531304004525052	14014 CORDOBA
1405	0200070305	GUTIERREZ CEREZO JUAN ANTONIO	INMUEB EMBARGO.	140550104003246975	14013 CORDOBA
1405	0200070305	SANCHEZ ARIZA MARIA CARMEN	INMUEB EMBARGO.	140550104003246975	14013 CORDOBA
1405	0200102132	SOFATRES DISEÑO, S.L.	CUENTAS.	140531304003638009	14014 CORDOBA
1405	0200112337	NIZAM — UD DIM	CRÉDITOS.	140530304000609282	08001 BARCELONA
1405	0200115064	CORDOBESA ZOOSANITARIOS Y AGROQUIMIC.	VEHICULOS ORDEN B/C.	140533604000627571	14005 CORDOBA
1405	0200116478	PARDO VALDIVIA EVA MARIA	INMUEB AMPLIACIÓN EMBARGO	140504004058745	14900 LUCENA
1405	0200116478	PARDO VALDIVIA M FATIMA	CUENTAS.	140531304003563742	14600 MONTORO
1405	0200126077	SANCHEZ MONTILLA CARMEN MARIA	SALARIO.	140535104000371331	29600 MARBELLA
1405	0200132848	RAMIREZ PRIEGO FRANCISCO JAVIER	SALARIO.	140535104001182390	14620 CARPIO (EL)
1405	0200132848	RAMIREZ PRIEGO FRANCISCO JAVIER	CUENTAS	140531304003638110	14620 CARPIO (EL)
1405	0200144063	BLANCO GONZALEZ JOSE MANUEL	HACIENDA DEVOLUCION IVA.	140536604004033786	14006 CORDOBA
1405	0200200647	ALBA MELERO ANTONIO	CUENTAS	140531304003638413	14007 CORDOBA
1405	0200217522	JIMENEZ CARMONA FRANCISCO	SALARIO.	140535104002666490	14840 CASTRO DEL RIO
1405	0200220653	RODRIGUEZ BALCANERO FERNANDO J.	CUENTAS	140531304003564247	14011 CORDOBA
1405	0200229444	ESCOBERO TENORIO JUAN	COMUNEROS.		41013 SEVILLA
1405	0200229444	JUAN REINA MANUEL	COMUNEROS.		41003 SEVILLA
1405	0200229444	PORTILLO ROMERO FCO. JAVIER	COMUNEROS.		41008 SEVILLA
1405	0290002237	CANAS BENITEZ JOSE	SALARIO.	140041107684	14014 CORDOBA
1405	0300006674	URBANO CORDOBA JOSE CARLOS	HACIENDA DEVOLUCION IVA.	140536604004173933	14830 ESPEJO
1405	0300016475	MUÑOZ LOPEZ MANUEL	CUENTAS.	140531304003564651	14006 CORDOBA
1405	0300016475	MUNOZ LOPEZ MANUEL	CUENTAS.	140531304003638817	14006 CORDOBA
1405	0300018495	MALLOL MOLINA MARIA ROSA	CUENTAS	140531304003564752	14600 MONTORO
1405	0300018495	MALLOL MOLINA MARIA ROSA	CUENTAS	140531304003638918	14600 MONTORO
1405	0300091651	AGUILAR AGUILAR ANTONIO	CUENTAS.	140531304003565560	14640 VILLA DEL RIO
1405	0300102664	AGENJO CARO RAFAEL	SALARIO.	140535104003422686	14640 VILLA DEL RIO
1405	0300110243	CUADRADO LINAN ANA	CUENTAS.	140531304003565863	14430 ADAMUZ
1405	0300116509	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PRIN, SL	CUENTAS	140531304003639625	14014 CORDOBA
1405	0300116509	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PRIN, SL	CUENTAS	140531304003639726	14014 CORDOBA
1405	0300117923	MOSCADO SANCHEZ WALDIMIRO	CUENTAS.	140531304003639827	14015 ALCOLEA
1405	0300124690	GALVEZ GARCIA ISABEL	CUENTAS.	140531304003565964	14930 MONTURQUE
1405	0300144801	CALVO BARRERO MAGDALENA	CUENTAS	140531304003682162	14014 CORDOBA
1405	0300145104	PUNTAS SEGURA FRANCISCO MANUE	CUENTAS.	140531304003640029	14014 CORDOBA
1405	0300148336	RUIZ RODRIGUEZ ANTONIO DAVID	CUENTAS.	140531304003566267	14014 CORDOBA
1405	0300152780	CRUZ JIMERA ANTONIO	CUENTAS.	140531304003566368	14007 CORDOBA
1405	0300160965	LEAL MARTINEZ LUCIANO	CUENTAS.	140531304003640534	14007 CORDOBA
1405	0300163591	MARIN CURTO DANIEL	CUENTAS.	140531304003640736	41004 SEVILLA
1405	0300164605	BEGUE RAMIREZ EUGENIO	CUENTAS.	140531304003640837	14001 CORDOBA
1405	0300182789	POLO PERALES JOSE ANTONIO	CUENTAS	140531304003566671	14011 CORDOBA
1405	0300182789	POLO PERALES JOSE ANTONIO	CUENTAS	140531304003566772	14011 CORDOBA
1405	0300187439	SANCHEZ GONZALEZ JOSE	INMUEB EMBARGO.	140550104002316886	14012 CORDOBA
1405	0300192489	BAFERJE, S.L.	CUENTAS.	140531304003567075	23210 GUARROMAN
1405	0300197038	SANZ GOMEZ MIGUEL ANGEL	CUENTAS.	140531304003641342	14012 CORDOBA
1405	0300197038	SANZ GOMEZ MIGUEL ANGEL	CUENTAS.	140531304003641443	14012 CORDOBA
1405	0300197240	NAVARRO VELASCO MIGUEL ANGEL	CUENTAS.	140531304003567176	14012 CORDOBA
1405	0300206031	IGLESIAS NAVARRO RAFAELA	HACIENDA DEVOLUCION IVA.	140536604003470782	14011 CORDOBA
1405	0300212091	SANTOFIMIA MUNOZ RAFAEL	CUENTAS.	140531304003567277	14007 CORDOBA
1405	0300215630	DIAZ ROJAS FRANCISCO ANTON	CUENTAS.	140531304003641847	14011 CORDOBA
1405	0300225027	GOMEZ FERNANDEZ MANUEL ANGEL	CUENTAS.	140531304003682364	14014 CORDOBA
1405	0300231996	AGUADO CABALLERO RAFAEL	CUENTAS.	140531304003642352	14007 CORDOBA
1405	0300236343	GALVEZ CUENCA FRANCISCO JAVIE	CUENTAS.	140531304004401982	14007 CORDOBA
1405	0300236848	RUIZ MARTINEZ NOHEMA	CUENTAS.	140531304003567681	14610 ALCOLEA

1405	0300238969	DUQUE MORA DIEGO	VEHICULOS EMB.	140533304003352463	14420	VILLAFRANCA DE
1405	0300240383	MUNOZ CANETE JOSE EMILIO	CUENTAS.	140531304003642554	14007	CORDOBA
1405	0300240383	MUNOZ CANETE JOSE EMILIO	HACIENDA DEVOLUCION IVA.	140536604004173024	14007	CORDOBA
1405	0390000143	BELMONTE MELENDEZ MANUEL	REQTO MANIF DE BIENES.	140071406040	14014	CORDOBA
1405	0390000143	BELMONTE MELENDEZ MANUEL	SALARIO.	140071406040	14014	CORDOBA
1405	0390001355	VILCHEZ GONZALEZ LUIS MIGUEL	REQTO MANIF DE BIENES.	151007398403	14011	CORDOBA
1405	0390001355	VILCHEZ GONZALEZ LUIS MIGUEL	SALARIO.	151007398403	14011	CORDOBA
1405	0390001658	CARRASCO PASCUAL JUAN DE DIOS	REQTO MANIF DE BIENES.	140074520144	14011	CORDOBA
1405	0390001658	CARRASCO PASCUAL JUAN DE DIOS	SALARIO.	140074520144	14011	CORDOBA
1405	0390001759	CABALLERO DONAS JOSE ANTONIO	REQTO MANIF DE BIENES.	140041159925	14012	CORDOBA
1405	0390003072	COSTILLA ROSA JOSE	REQTO MANIF DE BIENES.	140038220623	14014	CORDOBA
1405	0390003375	GUERRERO PEREZ MANUEL	CUENTAS.	140531304003642958	14006	CORDOBA
1405	0390003375	GUERRERO PEREZ MANUEL	REQTO MANIF DE BIENES.	280265478583	14006	CORDOBA
1405	0390004284	JIMENEZ VACAS JOSE	CUENTAS.	140531304003568186	14011	CORDOBA
1405	0390004284	JIMENEZ VACAS JOSE	REQTO MANIF DE BIENES.	080204816536	14006	CORDOBA
1405	0390004284	JIMENEZ VACAS JOSE	REQTO MANIF DE BIENES.	080204816536	08950	EXPLUGES LLOBRE
1405	0390006005	GOMEZ SANCHEZ ANDRES	REQTO MANIF DE BIENES.	141002506383	14011	CORDOBA
1405	0390008429	BARASONA IBANEZ JUAN LUIS	REQTO MANIF DE BIENES.	280219187759	14006	CORDOBA
1405	0390008530	MIGUEL ALVAREZ ANGEL	CUENTAS.	140531304003499377	14014	CORDOBA
1405	0400001550	RAMIREZ PENA MANUEL ANTONIO	CUENTAS.	140531304003643261	14006	CORDOBA
1405	0400002358	ANGUITA GASCON JOSE MANUEL	VEHICULOS EMB.	140533304000621612	14012	CORDOBA
1405	0400002358	ANGUITA GASCON JOSE MANUEL	VEHICULOS ORDEN B/C.	140533604004210511	14012	CORDOBA
1405	0400005893	APARICIO RIVERA NICOLAS	CUENTAS.	140531304003643463	14007	CORDOBA
1405	0400009230	CABALLERO SERRANO MANUELA	CUENTAS.	140531304003643665	14610	ALCOLEA
1405	0400010442	CUADRA CARRASCO JOSE JOAQUIN	VEHICULOS ORDEN B/C.	140533604003950328	14011	CORDOBA
1405	0400010543	GALVEZ SERRANO MARIA AUXILIADO	SALARIO.	140535104003980741	14014	CORDOBA
1405	0400014482	MORENO LUCENA ANGEL	CUENTAS.	140531304003643766	14011	CORDOBA
1405	0400016809	MACIAS AGUAYO MANUEL	VEHICULOS ORDEN B/C.	140533604003950429	14007	CORDOBA
1405	0400017314	ALBARRAN GARCIA JOSE FRANCISCO	INMUEB EMBARGO.	140550104003744103	18140	ZUBIA (LA)
1405	0400017314	SANTAELLA TORRES MARIA CARMEN	INMUEB EMBARGO.	140550104003744103	18140	ZUBIA (LA)
1405	0400017314	SANTAELLA TORRES MARIA CARMEN	VEHICULOS ORDEN B/C.	140533604003950530	14008	CORDOBA
1405	0400017920	BAENA GAMEZ SONIA	CUENTAS.	140531304003643968	14013	CORDOBA
1405	0400021455	MACOR VENDING S.L.	CUENTAS.	140531304003568792	14005	CORDOBA
1405	0400021455	MACOR VENDING S.L.	CUENTAS.	140531304003733692	14005	CORDOBA
1405	0400023172	TRIVINO GARCIA MANUEL	CUENTAS.	140531304003644069	14006	CORDOBA
1405	0400024990	ARRIBAS SUR; S.L.	CUENTAS.	140531304003733793	14010	CORDOBA
1405	0400029236	CAMPANA GARCIA ISABEL	CUENTAS.	140531304003569503	14006	CORDOBA
1405	0400029236	CAMPANA GARCIA ISABEL	CUENTAS.	140531304003644978	14006	CORDOBA
1405	0400029539	TECSACOR REINA, S.L.	CUENTAS.	140531304003645079	14010	CORDOBA
1405	0400030448	ACTIVIDADES ELECTRIC AS DE BARCELONA	CUENTAS.	140531304003645180	14011	CORDOBA
1405	0400030448	ACTIVIDADES ELECTRIC AS DE BARCELONA	CUENTAS.	140531304003734096	14011	CORDOBA
1405	0400030751	GARCIA HERRERA FERNANDO	CUENTAS.	140531304003645281	14012	CORDOBA
1405	0400040451	CALIGEST CONSULTORES S.L.	CUENTAS.	140531304003645786	14011	CORDOBA
1405	0400041865	ALCAIDE MOYANO JOSEFA	CUENTAS.	140531304003682869	14007	CORDOBA
1405	0400044087	RUIZ SALAMANCA RAFAEL	VEHICULOS EMB.	140533304004038941	14858	CASTRO DEL RIO
1405	0400045202	LOPEZ OTERO MIGUEL	HACIENDA DEVOLUCION IVA.	140536604003914255	14430	ADAMUZ
1405	0400045303	GARCIA LOPEZ ANTONIO	CUENTAS.	140531304003570614	14660	CANETE DE LAS T
1405	0400045303	GARCIA LOPEZ ANTONIO	VEHICULOS EMB.	140533304004039547	14660	CANETE DE LAS T
1405	0400045505	PEREZ MORALES CARMEN	CUENTAS.	140531304003570816	14660	CAÑETE TORRES
1405	0400053080	RUIZ RUIZ RAFAEL	VEHICULOS EMB.	140533304004041668	14014	CORDOBA
1405	0400055104	ROJAS FIMIA FRANCISCO	CUENTAS.	140531304003571826	14600	MONTORO
1405	0400055104	ROJAS FIMIA FRANCISCO	CUENTAS.	140531304003571927	14600	MONTORO
1405	0400055104	ROJAS FIMIA FRANCISCO	HACIENDA DEVOLUCION IVA.	140536604004161001	14600	MONTORO
1405	0400059952	NIETO MILLAN JUAN CARLOS	CUENTAS.	140531304003572533	14620	CARPIO (EL)
1405	0400059952	NIETO MILLAN JUAN CARLOS	CUENTAS.	140531304003734201	14620	CARPIO (EL)
1405	0400060760	CHACON COCA MANUEL	CUENTAS.	140531304003734403	14640	VILLA DEL RIO
1405	0400065612	FERNANDEZ RAMOS MANUEL	VEHICULOS EMB.	140533304004044803	14610	ALCOLEA
1405	0400066218	ESPARTERO ESPARTERO FRANCISCO	CUENTAS.	140531304003734706	14011	CORDOBA
1405	0400066218	ESPARTERO ESPARTERO FRANCISCO	SALARIO.	140535104004019238	14011	CORDOBA
1405	0400067228	PLANTON RIOS PEDRO	CUENTAS.	140531304003572937	14650	BUJALANCE
1405	0400067430	MOLINA LOPEZ ANTONIO	CUENTAS.	140531304003573038	14014	CORDOBA
1405	0400067430	MOLINA LOPEZ ANTONIO	CUENTAS.	140531304003683071	14014	CORDOBA
1405	0400069349	RODRIGUEZ AMOR FRANCISCA	HACIENDA DEVOLUCION IVA.	140536604003999636	14600	MONTORO
1405	0400069652	CASTILLO MEJIA RONALD ALEXIS	CUENTAS.	140531304003734807	14007	CORDOBA
1405	0400070864	CARAVACA JURADO JOAQUIN	CUENTAS.	140531304003645988	14650	BUJALANCE
1405	0400070864	CARAVACA JURADO JOAQUIN	SALARIO.	140535104003977812	14650	BUJALANCE
1405	0400071066	GONZALEZ ANDREU OSCAR	CUENTAS.	140531304003573442	14014	CORDOBA
1405	0400071066	GONZALEZ ANDREU OSCAR	SALARIO.	140535104003978115	14014	CORDOBA
1405	0400071470	SANCHEZ VIVAR FRANCISCO	CUENTAS.	140531304003735312	14610	ALCOLEA
1405	0400071470	SANCHEZ VIVAR FRANCISCO	VEHICULOS EMB.	140533304004046015	14610	ALCOLEA
1405	0400074807	PALACIOS CABELLO PABLO	CUENTAS.	140531304003646089	14650	BUJALANCE
1405	0400075817	AMAYALARA OSCAR	VEHICULOS EMB.	140533304004047227	14660	CANETE DE LAS T
1405	0400075918	CRUZ APOLINARIO TERESA DEL ROCI	SALARIO.	140535104004022369	14006	CORDOBA
1405	0400076221	PLANTON ZAFRA ISABEL	VEHICULOS EMB.	140533304004047429	14650	BUJALANCE
1405	0400077332	INDUSTRIAS DEL CAUCHO PEREZ RELAÑO SL	CUENTAS.	140531304003646392	14014	CORDOBA
1405	0400077332	INDUSTRIAS DEL CAUCHO PEREZ RELAÑO SL	CUENTAS.	140531304003646291	14014	CORDOBA
1405	0400078746	MORALES AGUILAR LUCIA	VEHICULOS EMB.	140533304004048136	14650	BUJALANCE
1405	0400082786	GIL CRUZ JOSE MANUEL	CUENTAS.	140531304003735817	14013	CORDOBA
1405	0400084608	HERNANDEZ FERNANDEZ JUAN BAUTISTA	SALARIO.	140535104003980034	14630	PEDRO ABAD
1405	0400084608	TORIBIO SANCHEZ JOSE ANTONIO	SALARIO.	140532904003979933	14015	ALCOLEA
1405	0400085012	LUNA GOMEZ ANTONIO	CUENTAS.	140531304003574149	14620	CARPIO (EL)
1405	0400085113	JURADO FERNANDEZ CORDOBA JOS. CARLOS	CUENTAS.	140531304003574351	14012	CORDOBA
1405	0400085921	CALZADO BARBUDO MANUEL	VEHICULOS EMB.	140533304004050560	14630	PEDRO ABAD
1405	0400087133	IGLESIAS SANTAELLA BENITO	VEHICULOS EMB.	140533304004050964	14650	BUJALANCE
1405	0400089557	VALVERDE ALCALDE DOLORES	VEHICULOS EMB.	140533304004052378	14630	PEDRO ABAD
1405	0400090264	GONZALEZ REYES CARLOS	VEHICULOS EMB.	140533304004052782	03012	ALICANTE

1405	0400093601	GOMEZ BELLO EDUARDO	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804002758036	14840	CASTRO DEL RIO
1405	0400093702	VALDERRAMA AMAYA JOAQUIN	VEHICULOS EMB.	140533304004053994	14011	CORDOBA
1405	0400095419	COTOI — ZAHARIE	CUENTAS.	140531304003646695	14840	BAENA
1405	0400095520	COTOI — MARCEL	CUENTAS.	140531304003646796	14840	BAENA
1405	0400096227	HERMUNOZ S.L.	CUENTAS.	140531304003736827	14007	CORDOBA
1405	0400098348	SERRANO MUNOZ DIEGO	CUENTAS.	140531304003646901	14014	CORDOBA
1405	0400098449	OSORIO ZAPICO LONGINOS	CUENTAS.	140531304003647002	14012	CORDOBA
1405	0400100469	ABQUEL ALAM ABDERRAHIM	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003000233	14840	CASTRO DEL RIO
1405	0400100671	CANALES SILVA JOSEFA	HACIENDA DEVOLUCION IVA.	140536604003999232	14430	ADAMUZ
1405	0400100772	ABOUELALAM — ADIL	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003000738	14840	CASTRO DEL RIO
1405	0400100873	ABOUELALAM — ALI	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003004576	14840	CASTRO DEL RIO
1405	0400100974	ABOUELALAM — ZITOUNI	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003000940	14840	CASTRO DEL RIO
1405	0400101075	BOUALAME — ABDHELADI	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003001041	14840	CASTRO DEL RIO
1405	0400101883	DISTRIBUCION CORTIJO EL SALTILLO, S.L	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003002152	14011	CORDOBA
1405	0400102388	CEREZO VALVERDE ENRIQUE	CUENTAS.	140531304003647507	14439	ALGALLARIN
1405	0400102893	COSTI RIO ANTONIO	CUENTAS.	140531304003575462	14014	CORDOBA
1405	0400102893	COSTI RIO ANTONIO	VEHICULOS EMB.	140533304004077236	14014	CORDOBA
1405	0400104917	CORPAS PEREZ DOLORES	REQTO PREVIO.	140521204002857359	14840	CASTRO DEL RIO
1405	0400104917	CORPAS PEREZ DOLORES	CUENTAS.	140531304003575563	14840	CASTRO DEL RIO
1405	0400105321	SANCHEZ GARCIA SALVADOR	CUENTAS.	140531304003647608	29630	BENALMADENA
1405	0400107442	MILLAN TEJERO ALFREDO	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003398741	29680	ESTEPONATESORE
1405	0400108048	SAAVEDRA SILVA MARIA NIEVES	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003488566	14012	CORDOBA
1405	0400108048	SAAVEDRA SILVA MARIA NIEVES	VEHICULOS EMB.	140533304004077741	14012	CORDOBA
1405	0400108351	BAENA RAMOS PEDRO	VEHICULOS EMB.	140533304004078145	14014	CORDOBA
1405	0400108452	MUNOZ CARMONA MIGUEL ANGEL	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003488970	14014	CORDOBA
1405	0400109361	ROLDAN BALLESTEROS ANA MARIA	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003489475	14014	CORDOBA
1405	0400109967	MEZCUA MORENO ANTONIO ANGEL	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003489980	14014	CORDOBA
1405	0400109967	MEZCUA MORENO ANTONIO ANGEL	CUENTAS.	140531304003575664	14014	CORDOBA
1405	0400110371	CASTRO MATA MARIA CONCEPCIO	CUENTAS.	140531304003737130	14006	CORDOBA
1405	0400110977	LARREA FERNANDEZ RAFAEL	VEHICULOS EMB.	140533304004078953	14014	CORDOBA
1405	0400114415	BELLO MOYANO ANTONIO	REQTO PREVIO.	140521204003191910	14011	CORDOBA
1405	0400114415	BELLO MOYANO ANTONIO	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003493519	14011	CORDOBA
1405	0400115627	MACARRON LEAL ANA MARIA	CUENTAS.	140531304003648113	14640	VILLA DEL RIO
1405	0400115627	MACARRON LEAL ANA MARIA	CUENTAS.	140531304003683778	14640	VILLA DEL RIO
1405	0400118051	MONDEJAR ARBOLEDA RAFAELA	REQTO PREVIO.	140521204003194738	14014	CORDOBA
1405	0400118051	MONDEJAR ARBOLEDA RAFAELA	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003495640	14014	CORDOBA
1405	0400118152	GRANADOS ESCUDERO JOSE	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003495741	14011	CORDOBA
1405	0400118253	LOPEZ MORENO MARIA CARMEN	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003495842	14007	CORDOBA
1405	0400119162	FERNANDEZ ALCAIDE PURIFICACION	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003496549	14011	CORDOBA
1405	0400119465	COSTI BAENA RAQUEL	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003496852	14010	CORDOBA
1405	0400119768	CORPAS MUNOZ JOSE	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003502815	08923	STA. COLOMA DE
1405	0400119869	LOPEZ LLORENTE ANTONIO	CUENTAS.	140531304003576270	14005	CORDOBA
1405	0400119970	AGUADO CABALLERO JOSE	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003503017	14007	CORDOBA
1405	0400120071	GARCIA ARROYO LUIS	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003503118	14014	CORDOBA
1405	0400120273	URBANO CHAMIZO FRANCISCO	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003503219	14830	ESPEJO
1405	0400120778	JIMENEZ MARTON JOSE	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003503421	14006	CORDOBA
1405	0400121081	COM.B.HAKIMI	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003503623	14004	CORDOBA
1405	0400121283	GRANADOS SERRANO CARLOS ALBERTO	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003503724	14011	CORDOBA
1405	0400121788	ABDAOUI — BELKACEM	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003503926	16220	QUINTANAR DEL R
1405	0400122701	CASTRO ARANDA ANTONIA	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003504532	14011	CORDOBA
1405	0400123711	AMOR GARCIA JUAN FRANCISCO	REQTO PREVIO.	140521204003446534	14640	VILLA DEL RIO
1405	0400123711	AMOR GARCIA JUAN FRANCISCO	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003505542	14640	VILLA DEL RIO
1405	0400125832	TAPIZADOS BORREGO CAMARGO, S.L.	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003853328	14640	VILLA DEL RIO
1405	0400126640	REYES GARCIA JUAN	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003854035	14006	CORDOBA
1405	0400126842	UNALIT S.L.	REQTO PREVIO.	140521204003774516	41011	SEVILLA
1405	0400126842	UNALIT S.L.	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003854237	41011	SEVILLA
1405	0400126943	DISTRISUR LIMCOR S.L.	REQTO PREVIO.	140521204003774617	14014	CORDOBA
1405	0400126943	DISTRISUR LIMCOR S.L.	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003854338	14014	CORDOBA
1405	0400127751	COM.B. BABY PREESCOLAR	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003855045	14006	CORDOBA
1405	0400128862	RUIZ GARCIA JOAQUIN	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003856055	14011	CORDOBA
1405	0400128862	RUIZ GARCIA JOAQUIN	VEHICULOS EMB.	140533304004080367	14011	CORDOBA
1405	0400129771	GARCIA SEVILLANO LUIS MIGUEL	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003856863	14001	CORDOBA
1405	0400130377	AUTOLAVADOS DE VEHICULOS, S.L.	REQTO PREVIO.	140521204003777849	14007	CORDOBA
1405	0400130377	AUTOLAVADOS DE VEHICULOS, S.L.	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003857166	14007	CORDOBA
1405	0400130478	ALBUGER MADRONA JOSE MARIA	REQTO PREVIO.	140521204003777950	14012	CORDOBA
1405	0400130478	ALBUGER MADRONA JOSE MARIA	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003857267	14012	CORDOBA
1405	0400130579	GIOVANNETTI RICO RAFAEL GASPARD	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003857368	14007	CORDOBA
1405	0400130781	S.I. LA ESQUINITA DEL AGUARDO S.C.	REQTO PREVIO.	140521204003778253	14008	CORDOBA
1405	0400130781	S.I. LA ESQUINITA DEL AGUARDO S.C.	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003857469	14008	CORDOBA
1405	0400130882	LOPEZ TORRALBO RAFAELA ESTEFAN	REQTO PREVIO.	140521204003778354	14006	CORDOBA
1405	0400130882	LOPEZ TORRALBO RAFAELA ESTEFAN	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003857570	14006	CORDOBA
1405	0400130983	TORREGROSA PEREZ, JUAN	REQTO PREVIO.	140521204003778455	14620	CARPIO (EL)
1405	0400130983	TORREGROSA PEREZ, JUAN	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003857671	14620	CARPIO (EL)
1405	0400131084	NAISE OBRERO JUAN	REQTO PREVIO.	140521204003778556	14610	ALCOLEA
1405	0400131084	NAISE OBRERO JUAN	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003857772	14610	ALCOLEA
1405	0400131185	MANZANO LAMETT JUAN CARLOS	REQTO PREVIO.	140521204003778657	14012	CORDOBA
1405	0400131185	MANZANO LAMETT JUAN CARLOS	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003857873	14012	CORDOBA
1405	0400131387	CIUDAD RUIZ JOAQUIN	REQTO PREVIO.	140521204003778859	14600	MONTORO
1405	0400131387	CIUDAD RUIZ JOAQUIN	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003858075	14600	MONTORO
1405	0400131488	LEON GAGETE M CARMEN	REQTO PREVIO.	140521204003778960	14006	CORDOBA
1405	0400131488	LEON GAGETE M CARMEN	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003858176	14006	CORDOBA
1405	0400131892	DAIAZ CASTON CARLOS	REQTO PREVIO.	140521204003779364	14006	CORDOBA
1405	0400131892	DAIAZ CASTON CARLOS	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003858479	14006	CORDOBA
1405	0400132195	CANETE SANCHEZ MARIA TERESA	REQTO PREVIO.	140521204003779566	14011	CORDOBA
1405	0400132195	CANETE SANCHEZ MARIA TERESA	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003858681	14011	CORDOBA
1405	0400133209	VILCHES QUESADA JOSE LUIS	REQTO PREVIO.	140521204003780374	29600	MARBELLA

1405 0400133310	ORDONEZ POZO RAFAEL	REQTO PREVIO.	140521204003780475	14850 BAENA
1405 0400133310	ORDONEZ POZO RAFAEL	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804003859489	14850 BAENA
1405 0400134017	ORTIZ LEDESMA LEOPOLDO	REQTO PREVIO.	140521204003867169	14012 CORDOBA
1405 0400134219	ESCUDERO CONTRERAS ALEJANDRO	REQTO PREVIO.	140521204003867371	14005 CORDOBA
1405 0400136946	MARJOYA, S.L.	REQTO PREVIO.	140521204003996707	14014 CORDOBA
1405 0400136946	MARJOYA, S.L.	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804004031059	14014 CORDOBA
1405 0400137047	CORDOBA ASISTENCIA, S.L.	REQTO PREVIO.	140521204003996808	14007 CORDOBA
1405 0400137047	CORDOBA ASISTENCIA, S.L.	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804004031160	14007 CORDOBA
1405 0400137148	APARICIO RIVERA NICOLAS	REQTO PREVIO.	140521204003996909	14007 CORDOBA
1405 0400137148	APARICIO RIVERA NICOLAS	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804004031261	14007 CORDOBA
1405 0400137249	BLANCO RAMOS JOSE MANUEL	REQTO PREVIO.	140521204003997010	14006 CORDOBA
1405 0400137249	BLANCO RAMOS JOSE MANUEL	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804004031362	14006 CORDOBA
1405 0400137350	CAMACHO LLORIZ MATIAS	REQTO PREVIO.	140521204003997111	14011 CORDOBA
1405 0400137350	CAMACHO LLORIZ MATIAS	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804004031463	14011 CORDOBA
1405 0400137451	AUGUSTO SILVA WHELLITON	REQTO PREVIO.	140521204003997212	14011 CORDOBA
1405 0400137451	AUGUSTO SILVA WHELLITON	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804004031564	14011 CORDOBA
1405 0400137552	ROMAN MADRID MANUEL	REQTO PREVIO.	140521204003997313	14007 CORDOBA
1405 0400137552	ROMAN MADRID MANUEL	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804004031665	14007 CORDOBA
1405 0400138663	DE LA TORRE LUNA FRANCISCO JOSE	REQTO PREVIO.	140521204004063088	14012 CORDOBA
1405 0400138663	DE LA TORRE LUNA FRANCISCO JOSE	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804004096636	14012 CORDOBA
1405 0400142000	HINOJOSA IZQUIERDO FRANCISCO JAVIE	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804004101181	14011 CORDOBA
1405 0400142808	CRUZ ORTEGA FRANCISCO	REQTO PREVIO.	140521204004106740	14014 CORDOBA
1405 0400143515	MORAL MOLINA PABLO	REQTO PREVIO.	140521204004107447	14007 CORDOBA
1405 0400145838	MARDOMINGO SANZ MARIA TERESA	REQTO PREVIO.	140521204004109366	28002 MADRID
1405 0400146242	MORALES CARRILLO MANUELA	REQTO PREVIO.	140521204004109669	14011 CORDOBA
1405 0400148464	MARQUEZ GARCIA CESAR	REQTO PREVIO.	140521204004187976	14014 CORDOBA
1405 0400148464	MARQUEZ GARCIA CESAR	REQTO MANIF DE BIENES.	140521804004215460	14014 CORDOBA
1405 0490001988	INFANTES RUIZ ANGELICA	CUENTAS.	140531304003576371	14007 CORDOBA
1405 0490002190	COBOS CEJUDO JUAN	CUENTAS.	140531304003576472	14006 CORDOBA
1405 9300131466	GARCIA ALMAGRO ANA	HACIENDA DEVOLUCION IVA.	140536604004083805	14011 CORDOBA
1405 9300171781	PEDREGOSA FERNANDEZ ANTONIO	SALARIO.	140535104003844941	14630 PEDRO ABAD
1405 9300176936	SUAREZ RUZ JUAN	HACIENDA DEVOLUCION IVA.	140536604004035002	14011 CORDOBA
1405 9300208864	MOYA PLANTON EMILIO	SALARIO.	140535104003650335	25100 ALMACELLA
1405 9300241301	REYES PEDREGOSA DOLORES	HACIENDA DEVOLUCION IVA.	140536604003914356	14620 CARPIO (EL)
1405 9300245038	GARCIA CAMINO FRANCISCO	HACIENDA DEVOLUCION IVA.	140536604003871516	14600 MONTORO
1405 9400441388	CANO CASTRO JUAN	HACIENDA DEVOLUCION IVA.	140536604004011659	14007 CORDOBA
1405 9500159614	PARRAS ROMERO ISABEL	HACIENDA DEVOLUCION IVA.	140536604003914861	14600 MONTORO
1405 9600043847	LEON ROJO JORGE	HACIENDA DEVOLUCION IVA.	140536604004190707	14014 CORDOBA
1405 9600096993	REYES MOYANO JUAN	SALARIO.	140532804003659429	14660 CAÑETE TORRES
1405 9600096993	RODRIGUEZ TROYA MANUELA	SALARIO.	140532804003659429	14630 PEDRO ABAD
1405 9700041046	CARMONA RUIZ SOLEDAD	HACIENDA DEVOLUCION IVA.	140536604003871213	14830 ESPEJO
1405 9700041450	BARRERA MORALES JOSE	CUENTAS.	140531304003731874	14640 VILLA DEL RIO
1405 9700094903	FERNANDEZ CUADRADO RAUL	SALARIO.	140535104003461183	14430 ADAMUZ
1405 9700094903	FERNANDEZ CUADRADO RAUL	CUENTAS.	140531304003499175	14430 ADAMUZ
1405 9700094903	FERNANDEZ CUADRADO RAUL	CUENTAS.	140531304003499276	14430 ADAMUZ
1405 9700122282	TRANSPORTES CORDUSOL, S.L.	INMUEB EMBARGO.	140550104003877071	14015 CORDOBA
1405 9700190283	PERALES BALASTEGUI RAFAEL	HACIENDA DEVOLUCION IVA.	140536604004083300	14005 CORDOBA
1405 9800007428	COSTANILLA DOBLAS JORGE	CUENTAS	140531304003681657	14006 CORDOBA
1405 9800019148	NAVERO NAVERO FERNANDO	CUENTAS.	140531304003681758	14011 CORDOBA
1405 9800019148	NAVERO NAVERO FERNANDO	INMUEB EMBARGO.	140550104003877172	14012 CORDOBA
1405 9800019148	TAPIADOR MARTINEZ INMACULADA	INMUEB EMBARGO.	140550104003877172	14012 CORDOBA
1405 9800064820	INICIATIVAS URBANISTICAS LICER, S.A.	INMUEBLES EMB	140550104002959716	14650 BUJALANCE

Córdoba, a 15 de septiembre de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, José L. Romero-Hombrebueno Burgos.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial

Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación CÓRDOBA
 Núm. 7.818

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 13 horas del día 24 de septiembre del presente año, han sido depositados los Estatutos Modificados de la Organización Profesional denominada "Asociación de Expositores de Expo-Córdoba", 14/267, cuyos ámbitos territorial y profesional son Provincial y de Empresarios, siendo sus promotores don Basilio Cabañero Muñoz y don Arturo Falcón Rodway.

Córdoba, a 24 de septiembre de 2004.— El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial

Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación CÓRDOBA
 Núm. 7.819

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el

mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12 horas del día 24 de septiembre del presente año, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Centro de Iniciativas Turísticas de la Vega del Guadalquivir", 14/599, cuyos ámbitos territorial y profesional son Comarcal y de Empresarios, siendo sus promotores don José María Cabrera Altolaquirre, don Guillermo Benítez Agüi y otros.

Córdoba, a 24 de septiembre de 2004.— El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.250

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 252/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L. con domicilio social en C/ García Lovera, nº: 1 en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Extrarradio de Encinas Reales.

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión subterránea a 25 KV de 30 m de longitud, conductor de AL 3 (1 x 150 mm²) y centro de transformación de tipo interior de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 13 de agosto de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.560

Expediente A.T.: 138/04

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la reforma de una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, SL.

Domicilio Social: C/ García Lovera, número 1.

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Cabra (Córdoba).

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N° 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N° 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, SL.

Para la reforma de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Nudo de Cabra.

Final: Zona Emisoras.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km: 1.346.

Conductores: LA 56.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 6 de septiembre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.562

Expediente A.T.: 139/04

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, SL.

Domicilio Social: C/ García Lovera, número 1.

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Antolín, Barriada El Cerro.

Término municipal afectado: Peñarroya-Pueblonuevo.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N° 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N° 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de la reforma de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Peñarroya.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km: 0,270

Conductores: Al - Ac 54,60 mm².

Centro de Transformación.

Emplazamiento: Barriada El Cerro.

Término municipal: Peñarroya-Pueblonuevo.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20.000/400 – 230 V.

Potencia KVA: 250.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 6 de septiembre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.565

Expediente A.T.: 462/51

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la reforma de una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio Social: C/ García Lovera, número 1.

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Guadalcazar.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la reforma de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Villafranquilla-Mangonegro.

Final: Línea Guadalcazar.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 15/20 KV.

Longitud en Km: 8,064.

Conductores: Al-Ac 54,6 mm².

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 1 de septiembre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
VEGA DEL GUADALQUIVIR
GUADALCÁZAR (Córdoba)**

Núm. 7.817

A N U N C I O

Doña Carmen Sánchez-Castillo Fernández Espina, Secretaria General de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir".

C E R T I F I C A

Que D. Francisco Rejano Rot, Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", ha dictado con fecha 22 de septiembre de 2004 el siguiente:

DECRETO Nº 51/2004, DE 22 DE SEPTIEMBRE, DE CREACIÓN DE CUATRO FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL REFERIDOS A ESTA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VEGA DEL GUADALQUIVIR"

En virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición publicada en el diario oficial correspondiente.

Visto que para posibilitar la adecuada gestión de las competencias atribuidas a esta Administración, resulta necesaria la creación de nuevos ficheros de datos de carácter personal.

A fin de dar cumplimiento al mandato del citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21, 1, s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción introducida por la Ley 11/99, de 21 de abril.

HE RESUELTO

ÚNICO.- La creación de ficheros de cuatro ficheros de datos de carácter personal referidos a la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA DEL GUADALQUIVIR, que se describen en el Anexo I este Decreto.

ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

1. DEPORTES.

La finalidad del fichero: Gestión y administración de usuarios para informarles sobre las actividades deportivas ofertadas en cada Municipio.

Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener los datos: Ciudadanos del Municipio.

Procedimiento de recogida de datos: Formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

D.N.I / N.I.F

Nombre y Apellidos

Dirección postal y electrónica

Fecha de nacimiento

Sexo

Cesiones de datos de carácter personal: Ninguna.

Órgano de las Administraciones responsable del fichero: Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir.

Los servicios o unidades ante los que pudieren ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir.

Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio y alto exigible: Las correspondientes al nivel Básico según la normativa vigente.

2. EMPLEO.

La finalidad del fichero: Gestión y administración del servicio de orientación e inserción laboral.

Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener los datos: Ciudadanos de Municipio.

Procedimiento de recogida de datos: Formulario.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

D.N.I / N.I.F

Nombre y Apellidos

Dirección postal y electrónica

Fecha de nacimiento

Sexo

Cesiones de datos de carácter personal: Ninguna.

Órgano de las Administraciones responsable del fichero: Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir.

Los servicios o unidades ante los que pudieren ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir.

Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio y alto exigible: Las correspondientes al nivel Básico según la normativa vigente.

3. JUVENTUD.

La finalidad del fichero: Gestión y administración de usuarios del servicio de juventud.

Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener los datos: Ciudadanos del Municipio.

Procedimiento de recogida de datos: Formulario.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

D.N.I / N.I.F

Nombre y Apellidos

Dirección postal y electrónica

Fecha de nacimiento

Sexo

Cesiones de datos de carácter personal: Ninguna.

Órgano de las Administraciones responsable del fichero: Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir.

Los servicios o unidades ante los que pudieren ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir.

Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio y alto exigible: Las correspondientes al nivel Básico según la normativa vigente.

Lo que se hace público para generar conocimiento, en Guadalquivir, a 22 de septiembre de 2004.— El Presidente, Francisco Rejano Rot.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

AREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ACCION TERRITORIAL

Servicio Central de Cooperacion

Expropiaciones

Núm. 8.308

Con fecha 13 de octubre de 2004, la Junta de Gobierno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se aprobaban los proyectos de las obras:

"Mejora Abastecimiento y Depósito de Agua Potable en Adamuz"

"Mejora del Ramal de Abastecimiento de Agua a Guadalquivir"

Dichos proyectos contienen la relación de propietarios afectados así como los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las mencionadas obras.

La aprobación de estos proyectos de obra supone implícitamente la declaración de la utilidad pública y necesidad de ocupación de bienes afectados por los mismos según el artículo 122 y 130 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por el R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio conforme a los que se definen cuáles son las obras hidráulicas, así como la declaración de urgente ocupación en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Lo que se publica a los efectos de dar cumplimiento al artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sobre información pública de los proyectos de obras y plazo de exposición de los mismos, que será de 20 días desde dicha publicación.

Córdoba, 14 de octubre de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RÍO

Núm. 4.091

A N U N C I O

El Sr. Alcalde-Presidente de este Il. Ayuntamiento ha dictado, con fecha 24 de marzo de 2004, el siguiente:

DECRETO 1028/2004, DE 24 DE MARZO, DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL 1 "EL GRECO".

Visto que por acuerdo del Pleno de la Corporación de 27 de noviembre de 2003, se aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de esta ciudad para el Sector P.P.R. 1 "El Greco", promovida por el Il. Ayuntamiento y redactada por los Técnicos Municipales, cuyo objeto es modificar algunas de las determinaciones y parámetros que para el sector P.P.R. 1 "El Greco" del suelo urbanizable de Palma del Río señala las Normas Subsidiarias en sus artículos 152 a 154, el cuadro "Sectores en Suelo Urbanizable" y en los planos 3 "Sistemas Generales de Equipamiento y Viario", 5.1 "Clasificación del Suelo", 6.1 "Calificación del Suelo, Sistemas de Equipamiento, Sectores y Unidades de Actuación" y 7.1 "Protección, Alturas y Alineaciones".

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los Planes Parciales podrán tramitarse simultáneamente con el Instrumento de Planeamiento General, siempre que se haga en procedimiento independiente;

Visto el documento de Plan Parcial Residencial 1 "El Greco", promovido por la Entidad Mercantil Azahar de Palma del Río, S.L., redactado por los Arquitectos D. César Egea Nieto y D. Pedro I. Dugo Uña;

Visto que el P.P.R. 1 "El Greco" contiene las determinaciones previstas en el artículo 13.3 de la LOUA y concordantes del Reglamento de Planeamiento, vigente, en lo que no se oponga a la citada Ley, y hasta tanto se desarrolle reglamentariamente la misma, con deficiencias que habrán de ser subsanadas en el documento que se someta a aprobación provisional;

Visto que su contenido documental se ajusta a lo establecido en el artículo 19.1.a) 5º, b) y e) de la LOUA, si bien habrá de ser completado en el documento que se someta a aprobación provisional mediante la subsanación de las deficiencias que se señalarán en la parte dispositiva de la presente Resolución;

Visto el artículo 31 de la LOUA, en virtud del cual, la competencia para su formulación y aprobación corresponde al Ayuntamiento;

Vistos, el informe jurídico relativo al procedimiento a seguir para su aprobación y el informe técnico 120/2004, emitido por los Técnicos Municipales en cuyo apartado 8. Adecuación, se recogen las deficiencias a subsanar en los siguientes apartados:

- Cumplimiento de la LOUA.
- Adecuación a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
- Determinaciones del propio Plan Parcial.
- Ordenanzas del Plan Parcial.
- Concordancia entre documentos del Plan Parcial.
- Plan de Etapas.

Y en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial Residencial 1 "El Greco", promovido por la ENTIDAD MERCANTIL "Azahar de Palma del Río, S.L.", que desarrolla, mediante la ordenación detallada y completa, las determinaciones de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que se tramita simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

13.4 de la LOUA. Señalando como deficiencias subsanables las que a continuación se relacionan y que deberá subsanarse en el documento que se presente a aprobación provisional, junto con la resolución de alegaciones, si se presentaran en el período de información pública.

Deficiencias:

a) Cumplimiento de la LOUA:

No se especifica qué parte del techo edificable de cada una de las parcelas corresponden a uso residencial, lo cual es imprescindible para poder justificar el cumplimiento del artículo 17.2ª) de la LOUA.

b) Adecuación a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal:

- En los planos nº 2 "Estado actual, edificaciones existentes y estructura de la propiedad", y nº 3 "Topográfico actual", el límite del sector no se corresponde con el contenido en la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Palma del Río para el Sector P.P.R. 1 "El Greco", faltando en los citados planos una parte de la zona este del sector, tampoco hay concordancia entre los planos del Plan Parcial y los de la mencionada Modificación Puntual en la delimitación del ámbito por la Gran Vía Aulio Cornelio Palma, ya que en los primeros se incluye la zona de aparcamientos en batería y en los segundos no.

- La anchura de la calle Juan Miró que aparece en los planos del Plan no se corresponde con la fijada en la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias (14 ml. en total).

- El trazado de la prolongación de la Avda. de Goya no coincide con el trazado curvo de la misma incluido en dicha Modificación Puntual.

- Tampoco se ajustan a ella las alturas indicadas en el plano nº 9 del Plan en la C/ Juan Miró.

c) Determinaciones del propio Plan Parcial:

- Existen ciertos acerados cuya anchura es muy reducida, por ejemplo en la fachada de la parcela de SIPS, o en la prolongación de la Avda. de Goya, donde la estrechez del acerado no concuerda con el del tramo de vía existente.

- El diseño de los aparcamientos incluye algunos excesivamente próximos a las intersecciones entre viarios, dificultando el paso peatonal y la visibilidad desde el punto de vista de la circulación rodada.

- Las cotas de rasantes de las calles no son adecuadas desde el punto de vista de la evacuación de aguas pluviales.

- No existe plano de acotación de parcelas, ni se definen los accesos rodados a las parcelas residenciales por las zonas peatonales.

- No existe plano de acotación de parcelas y viales (el plano nº 8 se denomina: "... acotado geométrico..." pero no se acota).

En el plano nº 11 "Perfiles Transversales; Calles", las pendientes de las calles peatonales han de bajar hacia el centro de la misma y no hacia las parcelas.

- No se concreta la coordinación de las alineaciones propuestas con la existencia de edificaciones cuya conservación está prevista en el Plan.

- El plano nº 5 está incompleto, ya que no recoge todo el ámbito del sector.

d) Ordenanzas del Plan Parcial:

- El contenido del Capítulo I del Título III deberá enmarcarse en las ordenanzas generales de edificación en Suelo Urbano, y en las particulares de la zona de Extensión del Casco, incluidas en las vigentes NN.SS., debiendo justificarse suficientemente las ordenanzas de nueva redacción, como es la recogida en el art. 40, donde se fija un 20% máximo de ocupación de cubierta, en lugar del 15% que fijan las NN.SS.

- En la Sección 3 del Capítulo II de dicho Título se habla de Zona Comercial Privada, pero en ningún caso se define esta zona.

- En el art. 61 se habla de cesión de m² construidos, lo cual puede inducir a error, ya que lo que realmente se cede es la reserva de suelo.

- Las calidades y definiciones de los elementos de la urbanización habrán de fijarse en coordinación con los previstos por el Ayuntamiento para este tipo de urbanizaciones (hidrantes, mobiliario urbano, etc.).

- En relación con las condiciones de segregación y agrupación recogidas en el art. 27, habrá de aclararse cómo se realiza el acceso peatonal y rodado a las distintas parcelas a través del

viario y de las zonas verdes, y la tipología edificatoria prevista en función de la segregación permitida.

- Dentro del art. 36 se permite cualquier tipología, lo cual crea una total falta de definición.

- En el art. 37 a) se considera fachada principal aquella que de frente a vial o a "espacio libre público". Esta definición no concuerda con la necesidad de acceso a las parcelas, cuyas vías han de tener, como mínimo, en el caso del uso peatonal, una anchura de 6 m., según el art. 30 de las NN.SS., y nunca anchura cero como queda implícito en dicho art. 37.a).

- En líneas generales, las ordenanzas particulares previstas en el Plan Parcial, al existir indefinición en las tipologías edificatorias, agravada por las posibles segregaciones de parcelas, no se consideran ajustadas al objetivo de la ordenación, ya que crean un "desorden conceptual" que no creemos conveniente aplicar en un sector que, como todos los que constituyen el suelo urbanizable, ha de quedar claramente definido y ordenado. Así, por ejemplo, incluir como fachada principal aquella recayente a espacio libre público, como ya hemos visto, o permitir patio abierto a fachada, retranqueo de fachada en el tercer nivel de las parcelas 2 y 6 a criterio del promotor (art. 39), o no computar la edificabilidad de las construcciones situadas sobre el último forjado, etc. (lo cual contradice el planeamiento general vigente, al introducir un exceso en la edificabilidad bruta prevista), crean una indefinición preocupante.

e) Concordancia entre documentos del Plan Parcial:

- Existen varias numeraciones distintas de parcelas, que no coinciden entre los planos nº 5 y 9.

- En la memoria justificativa (punto 4.2.2) se indica que la superficie del sector es de 35.500 m², cuando en otros documentos del Plan aparecen 34.500 m².

- La anchura de los viarios recogidos en el plano nº 11 no concuerda con lo que se incluye en otros planos, ni en cotas de aparcamiento y acerado.

f) Plan de Etapas:

- Se prevé la reserva de suelo de Equipamiento Docente en la Segunda Etapa, estando previsto un plazo máximo de 72 meses para la conclusión de la obra urbanizadora de esta etapa, lo cual hay que tener en cuenta en relación con la disponibilidad de este Equipamiento.

Segundo.- Someterlo a información pública durante el plazo de UN MES, mediante inserción de Anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en uno de los Diarios de mayor circulación de la misma.

Tercero.- Tramitar el expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LOUA, con citación personal de los propietarios de los terrenos comprendidos en su ámbito de actuación.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que en el plazo de UN MES puedan presentarse las alegaciones pertinentes.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Il. Ayuntamiento, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, de lunes a viernes en horario de oficina.

Palma del Río, a 13 de mayo de 2004.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

HORNACHUELOS

Núm. 7.384

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que por este Ayuntamiento se está tramitando el expediente de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Hornachuelos para la finta Ochavillos entre el núcleo urbano de Céspedes y La Jurada.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo veintiséis de la Ley siete de mil novecientos noventa y cuatro, de dieciocho de mayo, de la Junta de Andalucía sobre Protección Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días a contar desde la fecha del Presente edicto. El expediente se halla de

manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos, 8 de septiembre de 2004.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 7.452

A N U N C I O

D. José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se procede a publicar la adjudicación de los contratos de compraventa de las Parcelas 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54 y 55 del Polígono Industrial "Viña de la Virgen", propiedad del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato privado de compraventa.

b) Descripción del objeto: Enajenación de Parcelas del Polígono Industrial "Viña de la Virgen" de propiedad municipal, cuyos datos y características técnicas constan en el expediente.

3.- Número de ofertas recibidas:

Cuatro.

4.- Adjudicación:

a) Fecha de la adjudicación: 6 de septiembre de 2004.

b) Adjudicatarios:

- Corporación Industrial de Córdoba-Norte S.A.: Parcelas 46, 47, 48, 49 y 50 destinadas a la Promoción de Naves.

- Rafael Olegario Arribas: Parcela 55.

- Florencio A. Barrios Alcalde: Parcela 54.

- Tanatorios de Córdoba, S.A.: Parcela 45.

c) Importe total de la adjudicación: 161.768,84 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 9 de septiembre de 2004.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 7.805

A N U N C I O

Decreto de la Alcaldía, delegando funciones.

Teniendo que ausentarme de la localidad, por motivos oficiales, durante los días 29 de septiembre actual al 3 de octubre próximo, ambos inclusive, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a resolver lo siguiente:

Primero.— Delegar las funciones de la Alcaldía, con las limitaciones establecidas en el artículo 48 del citado texto legal, durante el citado período en el primer Teniente de Alcalde, don Matías González López.

Segundo.— Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Tercero.— Notificar al interesado y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del citado Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Antonio Ruiz Sánchez, en Hinojosa del Duque, a 27 de septiembre de 2004, ante mí, la Secretaria, que certifico.

El Alcalde, firma ilegible.— La Secretaria, firma ilegible.

MONTORO

Núm. 7.820

Visto que con la finalidad de asegurar la debida publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, impone tanto a los Ayuntamientos como a la Consejería competente en ma-

teria de urbanismo la obligación de llevar un registro donde se depositen estos instrumentos, y con ello se favorezca su pública consulta por parte de cualquier ciudadano.

Visto que la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece como un requisito previo e indispensable a la propia publicación del plan o de los convenios urbanísticos, que éstos sean depositados en los respectivos registros y que en consecuencia, se refuerza hasta tal punto la publicidad de estos instrumentos que el depósito en el correspondiente registro se constituye como un paso más en el propio proceso de tramitación.

En cumplimiento de previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA, número 154, de 31 de diciembre de 2002), y Decreto 2/2004, de 7 de enero (BOJA, número 6 de 12 de enero de 2004), por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico, y en uso de las competencias que se me otorgan en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, vigente por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

RESUELVO:

Primero.- Crear el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, cuya estructura, ordenación, procedimiento de inscripción, efectos de los asientos y régimen de consulta serán regulados por la correspondiente Ordenanza Municipal.

Segundo.- Designar a la funcionaria de esta Corporación doña Agustina Rodríguez Díaz, como encargada del mismo, bajo la supervisión de la Secretaria General de la Corporación, de conformidad a dispuesto en la Ordenanza reguladora de este Registro.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para general conocimiento.

Montoro, a 24 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

CÓRDOBA Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento Núm. 7.874

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente el Plan Especial Complementario del PGOU de Córdoba 2001, de mejora de infraestructura eléctrica, programa de actuación temporal y reparto de cargas promovido de oficio por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo.— Trasladar el acuerdo a las Encargadas del Registro Administrativo Municipal (artículo 40 de la LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados). Constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 51 de 5 de abril de 2004.

Tercero.— Trasladar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autónomo.

Cuarto.— Una vez se certifique el depósito en ambos Registros publicar la resolución y la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 41.2 de la LOUA).

Quinto.— Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra este acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 146 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 2 de septiembre de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

Normas mínimas para los Proyectos Técnicos de Desarrollo del Plan Especial

En cumplimiento del Reglamento de Planeamiento en el apartado f del artículo 77.2 sección segunda capítulo IX sobre las determinaciones de los planes especiales, se detallan las normas mínimas para los proyectos de desarrollo del P.E. de I.E.:

1.º— Reglamento sobre centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y con las modificaciones introducidas por la Orden de 10 de marzo de 2000.

Instrucciones técnicas complementarias, que a continuación se relacionan:

- ITC. Instrucciones Técnicas Complementarias.
 - ITC MIE-RAT 01. Terminología.
 - ITC MIE-RAT 02. Normas de obligado cumplimiento y hojas interpretativas.
 - ITC MIE-RAT 03. Homologación de materiales y aparatos para instalaciones de alta tensión.
 - ITC MIE-RAT 04. Tensiones nominales.
 - ITC MIE-RAT 05. Circuitos eléctricos.
 - ITC MIE-RAT 06. Aparatos de maniobras de circuitos.
 - ITC MIE-RAT 07. Transformadores y autotransformadores de potencia.
 - ITC MIE-RAT 08. Transformadores de medida y protección.
 - ITC MIE-RAT 09. Protecciones.
 - ITC MIE-RAT 10. Cuadros y pupitres de control.
 - ITC MIE-RAT 11. Instalaciones de acumuladores.
 - ITC MIE-RAT 12. Aislamiento.
 - ITC MIE-RAT 13. Instalaciones de puesta a tierra.
 - ITC MIE-RAT 14. Instalaciones eléctricas de interior.
 - ITC MIE-RAT 15. Instalaciones eléctrica de exterior.
 - ITC MIE-RAT 16. Instalaciones bajo envoltente metálica hasta 75.5 Kv; conjuntos prefabricados.
 - ITC MIE-RAT 17. Instalaciones bajo envoltente aislante hasta 36 Kv; conjuntos prefabricados.
 - ITC MIE-RAT 18. Instalaciones bajo envoltente metálica hasta 75,5 Kv o superiores, aisladas con hexafluro de azufre.
 - ITC MIE-RAT 19. Instalaciones privadas conectadas a redes de servicio público.
 - ITC MIE-RAT 20. Anteproyectos y proyectos.
- Especial mención se hace a la I.T.C. ITC MIE-RAT 20 relativa a proyectos, que define los documentos necesarios que comprende:

Proyecto de ejecución

— Finalidad.

Proyecto de Ejecución es el documento básico para la realización de la obra. Contendrá los datos necesarios para que la instalación quede definida y económicamente, de forma tal que puede ser ejecutada bajo la dirección de un técnico competente distinto al autor del proyecto.

— Documento que comprende.

El Proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión constará de los documentos siguientes:

- Memoria.
- Pliego de condiciones técnicas.
- Presupuesto.
- Planos.
- Memoria.

En la memoria se dan todas las explicaciones e informaciones precisas para la correcta dirección de la obra, incluirá los cálculos justificativos y comprenderá:

- a) Justificación de la necesidad de la instalación, en caso de solicitar su autorización.
- b) Indicación del emplazamiento de la instalación.
- c) Descripción de la misma, señalando sus características, así como las de los principales elementos que se prevé utilizar.
- d) Justificación de que en el conjunto de la instalación se cumple la normativa que se establece en la Reglamentación del Ministerio de Industria y Energía.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento, se propagan soluciones que no cumplan exactamente las prescripciones del mismo deberá efectuarse justificación detallada de la solución propuesta respecto a utilización de nuevas tecnologías no previstas en este Reglamento.

— Pliego de condiciones técnicas.

El pliego de condiciones técnicas contendrá la información necesaria para definir los materiales, aparatos y equipos y su correcto montaje.

- Presupuesto.
- Mediciones.
- Presupuestos parciales de los elementos y equipos de la instalación que va a realizarse
- Presupuesto general, resumen del conjunto de los presupuestos parciales.
- El documento deberá incluir:
 - a) Planos de situación incluyendo los accesos al lugar de la instalación.
 - b) Esquema unifamiliar de la instalación con indicación de las características principales de los elementos fundamentales que la integran.
 - c) Plano o planos generales en planta y alzado suficientemente amplios, a escalas, convenientes y con indicación de las cotas esenciales, poniendo de manifiesto el emplazamiento y la disposición de las máquinas, aparatos y conexiones principales.

EL CARPIO

Núm. 7.918

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento setenta y nueve punto cuatro del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que el Ayuntamiento Pleno acordó en sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil cuatro, la modificación de crédito Transferencia de Crédito competencia de Pleno número 1, que afecta al vigente presupuesto de esta Entidad.

Los interesados que estén legitimados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 de la mencionada Ley, podrán presentar reclamaciones durante quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en el Registro General y dirigidas al Pleno de la Corporación.

En El Carpio, a 1 de octubre de 2004.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

MONTILLA

Núm. 7.992

A N U N C I O

El Pleno de la Excelentísima Corporación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2004, acordó tomar en consideración la Memoria redactada, para la creación de una Empresa Mixta para la gestión del ciclo integral del agua en este municipio, así como su exposición al público por plazo de treinta días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a efectos de formulación de observaciones por los particulares y entidades.

Así mismo aprobó inicialmente el cambio de modo y forma de gestión de dicho servicio a gestión indirecta a través de empresa mixta, cuyos Estatutos, Pliego de Condiciones para la determinación del socio privado y demás anexos se encuentran igualmente expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento a información pública a efectos de que puedan examinarse y formularse las reclamaciones y sugerencias por término de treinta días.

Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias a los mismos, se entenderán elevados a definitivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 7 de octubre de 2004.— El Alcalde, p.d., Aurora Sánchez Gama.

LA VICTORIA

Núm. 7.993

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía del día 5 de octubre de 2004, se ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la UE-PU-10 (Aldea Quintana), en la Avenida de La Victo-

ria, sin número, que se tramita en este Ayuntamiento a instancia de Cadecons, C.B., redactado por el Arquitecto don Francisco Javier Hermoso Santa-Cruz, y que tiene por objeto definir las obras de urbanización contemplada en la mencionada Unidad de Ejecución. Los terrenos comprendidos en dicho ámbito, con una superficie de 8.985'62 m², limitan: Al Norte, con zona consolidada de La Victoria (Aldea Quintana); al Oeste, con Avenida de Andalucía (carretera Aldea Quintana-La Victoria); al Sur y Este, con suelo no urbanizable en La Victoria; lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento y a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Victoria, a 6 de octubre de 2004.— El Alcalde, José Abad Pino.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 7.997

D E C R E T O

El próximo día 10 de octubre de 2004, en el Edificio Municipal del Pabellón de las Artes, se procederá a la celebración del matrimonio civil entre don Alfonso Ruiz Pérez y doña Adela López Fernández. Dada la imposibilidad de que yo, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego, pueda oficiar la ceremonia, y a tenor de lo previsto en la Ley 35/94, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, en cuanto a la posibilidad del Alcalde de delegar esta celebración en un Concejal y de acuerdo con el artículo 44 del R.O.F., resuelvo:

1.— Delegar expresamente en el señor Concejal de esta Corporación, don José Antonio Ruiz Muñoz, en virtud de la normativa citada, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre los contrayentes referidos arriba en el lugar y fecha indicados.

2.— El presente Decreto deberá ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y de él deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, así como referirlo expresamente en el acta de autorización del matrimonio citando la fecha del mismo.

3.— Comuníquese al Concejal en quien se delega, contrayentes y Secretaría Particular de la Alcaldía.

Priego de Córdoba, a 5 de octubre de 2004.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

BELMEZ

Núm. 8.071

A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y ciento sesentay nueve punto uno del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general para el ejercicio 2004, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo ciento setenta punto uno del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Belmez, 7 de octubre de 2004.— La Alcaldesa, Agustina Carmona Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SEVILLA

Sala de lo Social

Núm. 7.816

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación número 364/04-A dimanante de los Autos número 88/99, seguidos por el Juzgado de lo Social de los de Córdoba Número Tres, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala Resolución cuyo fallo es el siguiente:

“Debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por Julián López Sarciat contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de los de Córdoba de fecha 18 de noviembre de 2003, recaída en los Autos del mismo formados para conocer de demanda formulada por el recurrente contra la empresa Seguridad Genil, S.A., y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta Sentencia, cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente Sentencia será firme.

Una vez firme esta Sentencia, devuélvanse los Autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta Sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Seguridad Genil, Sociedad Anónima, cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla, a catorce de septiembre del año dos mil cuatro.— El Secretario, Manuel Varón Mora.

Sala de lo Social

Núm. 7.836

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación número 1.047/03-R dimanante de los Autos número 500/01 seguidos por el Juzgado de lo Social Número Dos de los de Córdoba, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

“Estimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por doña Concepción Hidalgo Morales contra la Sentencia dictada en 14 de enero de 2003 por el Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, en Autos promovidos a instancia de dicha recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutual Cyclops y C.B. Molinos de Carceta-La Peñalosa y revocamos indicada resolución. Y, en su lugar, con estimación de la demanda, declaramos a la actora en situación de invalidez permanente total derivada de enfermedad común para su oficio habitual agrícola por cuenta ajena, con derecho a las prestaciones correspondientes en tiempo y cuantía reglamentarios. Y condenamos al Instituto Nacional de la Seguridad Social al pago de las mismas, sin perjuicio de las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social y mantenemos la absolución de Mutua Cyclops y C.B. Molinos de Carceta-La Peñalosa.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta Sentencia, cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá

ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente Sentencia será firme.

Asimismo se advierte al Instituto Nacional de la Seguridad Social que, si recurre, al preparar el recurso deberá presentar ante esta Sala certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación declarada en esta Sentencia y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso, a la que se pondrá fin si no cumpliese efectivamente tal abono.

Una vez firme esta Sentencia, devuélvanse los Autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta Sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a C.B. Molinos de Carceta-La Peñalosa, cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla, a 27 de septiembre de 2004.— El Secretario, Manuel Varón Mora.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 5.967

Doña Encarnación Pérez Martín, Secretaria Accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 539/2004, a instancia de don Antonio Jiménez de la Cruz y doña Francisca García Moreno, representados por la Procuradora Sra. María Leña Mejías y asistidos del Letrado Sr. Carmelo Galán Jiménez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Casa vivienda señalada con el número 10-D de la calle Veredón de los Frailes de la ciudad de Córdoba, con una superficie aproximada de 93 metros cuadrados; linda por la derecha entrando, con Camino de Vargas; por la izquierda, con canal de riego y finca propiedad de Luis Ramírez García; y al fondo, con el propio Camino de Vargas”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Auto de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 5 de julio de 2004.— La Secretaria Judicial Accidental, Encarnación Pérez Martín.

Núm. 7.514

Auto otorgando posesión bienes hereditarios

En el Juicio Verbal número 723/2004 que se tramita en este Juzgado a instancias de Fernando Aragonés Rodríguez, sobre posesión de los bienes heredados del causante don Juan Aragonés López, fallecido el 8 de junio de 2003, en La Carlota, se ha dictado el siguiente:

Auto número 532/2004

Doña Cristina Mir Ruza.

En Córdoba, a 13 de septiembre de 2004.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por el Procurador don Rafael Ortega Izquierdo, en nombre y representación de don Fernando Aragonés Rodríguez se ha presentado demanda solicitando se le otorgase la posesión de los bienes que describe, heredados de don Juan Aragonés López, fallecido el 8 de junio de 2003, en La Carlota.

Segundo.— Se ha aportado con la demanda como título hereditario Testamento otorgado ante el Notario de Córdoba, don Juan José Pedraza Ramírez, en fecha 24 de julio de 2002, número 2.785 de su protocolo.

Tercero.— Han prestado declaración los testigos don Ignacio Mata Pineda y don Francisco Echevarría Serrano, los cuales han afirmado que los bienes reclamados no son poseídos por nadie a título de dueño o de usufructuario. E igualmente ha sido oída doña

Fátima Mohatar Haddu, que ocupa la vivienda en cuestión.

Fundamentos de Derecho

Único.— Como se desprende de lo expuesto en los antecedentes de esta Resolución, la parte demandante ha acreditado el título hereditario de los bienes cuya posesión reclama, así como que los mismos no son poseídos por nadie a título de dueño o usufructuario, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 250.1.3º, 266.4º y 441.1, todos ellos de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, procede otorgarle la posesión solicitada, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, llevándose a cabo las actuaciones precisas para la posesión y publicándose edictos en la forma ordenada en el precepto últimamente citado.

Parte dispositiva

Se otorga a don Fernando Aragonés Rodríguez la posesión, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, de los bienes a que se refiere el escrito de demanda "Urbana sita en Córdoba, calle Asturias, número 6, 3º, número 4, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Córdoba".

Dése la posesión, practicándose los requerimientos y demás actuaciones precisas que solicite la parte demandante.

Entréguense testimonio de esta resolución.

Notifíquese este Auto a doña Fátima Mohatar Haddun (artículo 270 L.O.P.J.) y publíquese en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación en la misma, a costa del demandante.

En los edictos se instará a los interesados a comparecer en el plazo de cuarenta días, si consideran tener mejor derecho que el demandante.

Contra esta resolución cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma la Magistrada-Juez, doy fe.

La Magistrada-Juez.— La Secretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 441.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente para que aquellos interesados que se crean con mejor derecho a la posesión de los bienes puedan personarse en el juicio en el plazo de cuarenta días. Se apercibe de que si nadie comparece a oponerse en dicho plazo se confirmará al demandante en la posesión otorgada.

En Córdoba, a 13 de septiembre de 2004.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 7.698

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario (N) 868/2003 seguido en este Juzgado de Primera Instancia Número Seis a instancia de Gabriel Yago León contra Abderrahim Belkaich, Othaman Arroub, Consorcio de Compensación de Seguros y Mapfre Mutualidad S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia N.º 101

En nombre de su Majestad el Rey.

En la ciudad de Córdoba a 26 de abril de 2004.

Vistos por el señor don Francisco Durán Girón, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de esta ciudad y su partido los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados bajo el número 868/03, promovidos a instancias de don Gabriel Yago León, representado por la Procuradora señora Cabañas Gallego y asistido del Letrado señor Palacios Moreno contra Abderrahim Belkaich y Othaman Arroub, en rebeldía declarados durante la sustanciación del procedimiento, contra la entidad Mapfre Mutualidad S.A. representada por la Procuradora señora Luna Alba, y asistida por el Letrado señor Lujano Calero y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el señor abogado del Estado.

Fallo

Estimo parcialmente la demanda presentada por la Procuradora señora Cabañas Gallego, en representación de don Gabriel Yago León contra Abderrahim Belkaich, Othaman Arroub y el

Consorcio de Compensación de Seguros, a quienes condeno a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (1.290 euros) con el interés legal para el Consorcio de Compensación de Seguros será el previsto en el artículo 20 LCS, con las especialidades para el mismo. Y desestimando la demanda contra la entidad aseguradora Mapfre, a quien absuelvo de las pretensiones que contra ellas venían siendo deducidas. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Al notificar la presente resolución a las partes instrúyaseles que contra la misma cabe preparar recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba por término de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, Othaman Arroub S.A., extiendo y firmo la presente en Córdoba a 21 de septiembre de 2004.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 7.777

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se siguen los Autos número 135/2004, sobre Revisión de la cuantía de pensión de jubilación, a instancia de don Antonio Cepas Calvillo, contra INSS y TGSS, en la que con fecha 30 de julio de 2004, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del siguiente tenor literal:

"Encabezamiento.- En Córdoba, a 30 de julio de 2004, vistos en Juicio Oral y Público los Autos de referencia, que se iniciaron a instancia de don Antonio Cepas Calvillo, representado y asistido técnicamente por don José Antonio Jiménez Tierno, Letrado, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, que han comparecido representados defendidos por la Letrada de la Seguridad Social, Sra. Canals Parets, y contra la empresa Juan López de la Manzanara, que no ha comparecido a juicio, sobre revisión de la cuantía de la pensión de jubilación como consecuencia de diferencias en las cotizaciones".

"Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda que ha dado lugar a estos Autos, presentada por don Antonio Cepas Calvillo, contra el INSS y TGSS y la empresa Juan López de la Manzanara, debo absolver y absuelvo a estas últimas porque el porcentaje de 104%, aplicado sobre la base reguladora de la jubilación del primero, es conforme a los 37 años de cotización acreditados.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano, dentro de los cinco días siguientes hábiles a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, Sucursal Avenida Conde de Valledano, a nombre de este Juzgado con el número 1711, acreditándolo mediante la presentación de justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la Sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a Juan López de la Manzanara, que tuvo su domicilio en Posadas, en calle Extramuros, sin número, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido y firmo el presente en Córdoba, a 30 de julio de 2004.— El/la Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 7.812

Doña Mirian Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se siguen los Autos número 1.614/2003, sobre Cantidad, a instancia de Beatriz Serrano Muriel, Purificación Ruiz Romera, María del Carmen Fernández Rivas y Margarita Osuna Doblás, contra Autoservicio Murcas, S.L., en la que con fecha 15 de junio de 2004 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente las demandas que de forma acumulada se resuelven, todas ellas formuladas frente a la empresa Autoservicio Murcas, S.L., debo de condenar y condeno a esta última a que abone las siguientes cantidades a las actoras, en concreto:

A doña Beatriz Serrano Muriel, 1.392,22 euros (MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS); a doña Purificación Ruiz Romera, 4.754,95 euros (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS); a doña María del Carmen Fernández Rivas, 2.354,21 euros (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS); y a Margarita Osuna Doblás, 4.594,70 euros (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS), de conformidad con los conceptos especificados en cada caso en el relato de hechos probados que antecede.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avenida Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el número 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la Sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a Autoservicio Murcas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

La Secretaria Judicial, Mirian Palacios Criado.

Núm. 7.813

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución número 87/2004, sobre Ejecución, a instancia de Francisco Rodríguez Zamora, Alfonso Navas Rivera, José Moreno Pulgarín y José Moreno Redondo, contra Sucesores de Victoriano Villar, S.A., en la que con fecha 23 de septiembre de 2004, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte Dispositiva

Su Señoría Iltrma. Dijo: Procedase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 28.651,34 euros en concepto de principal, más la de 2.865 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, y en todo caso comunique el C.I.F. de la empresa ejecutada, y una vez se conozca el mismo, líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla y Ayuntamiento de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Iltrma. Sra. doña María Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez, María Rosario Flores Arias.— La Secretaria, Mirian Palacios Criado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Sucesores de Victoriano Villar, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

La Secretaria Judicial, Mirian Palacios Criado.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 7.646

Don Ignacio Munitiz Ruiz, Juez de Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 1.045/2004 a instancia de Estrella Viso Blanco, representada por la Procuradora María José Cabello Gutiérrez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.— Casa al número 2 de la calle Parrilla, del término municipal de Villanueva del Rey de la provincia de Córdoba, cuyos linderos son los siguientes: Por la derecha entrando con la número 14 de la plaza Queipo de Llano, Propiedad de don Francisco Sánchez Mahedero, izquierda con la número 14 propiedad de don Miguel Martín Murillo y por la espalda con la número 14 de Plaza General Queipo de Llano, propiedad de don José Romero Cabrera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Manuel Carrasco Sánchez, como titular registral para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 20 de septiembre de 2004.— El Juez, Ignacio Munitiz Ruiz.

MÁLAGA

Núm. 7.775

Doña María Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Málaga, hace saber:

Que en la Ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 181/2003, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Revestimientos de Fachada Aguilera, Sociedad Limitada, sobre cantidad se ha dictado Resolución de fecha diecisiete de septiembre de dos mil cuatro, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada Revestimientos de Fachada Aguilera, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 590'32 euros de principal, más 118'06 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Iltrmo. Sr. don José Luis Manjón-Cabeza Marín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la demandada Revestimientos de Fachada Aguilera, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 17 de septiembre de 2004.— La Secretaria Judicial, María Rosario Serrano Lorca.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

FUENTE PALMERA

Núm. 7.647

A N U N C I O

Contratación de servicio

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, con fecha 3 de septiembre del 2004, el Pliego de condiciones que ha de regir la contratación del servicio de Bar del Hogar del Pensionista de Cañada del Rabadán, durante el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados pueden presentar sus proposiciones solicitando participar en el concurso de adjudicación. El Pliego de Condiciones se encuentran expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Fuente Palmera, 20 de septiembre del 2004.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 7.852

Doña María José Mendoza Cerrato, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el número doscientos ochenta y uno de mil novecientos noventa y cuatro, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima, representado por el Procurador Sr. Pedro Bergillos Madrid y asistido del Letrado Sr. Vicente Villareal Luque, contra Mármoles La Torrechilla, Sociedad Anónima, sobre ejecución letras de cambio, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

— “Finca urbana, local en planta de sótano del edificio sito en la villa de La Carlota, con fachada a las calles Doctor Fleming y Juan Ramón Jiménez, sin número de gobierno, que se corresponde con el señalado por el plano con el número 16”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, folio 140 del libro 166 de La Carlota, tomo 912 del Archivo, finca número 8.216. Valoración: 3.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Plaza de la Constitución, sin número, sexta planta, el día 24 de enero de 2005, a las 10'30 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto número 1427 0000 17 028194 ó de que han presentado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer constar reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y el bien se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

El presente edicto servirá de notificación en forma con veinte días de antelación al señalamiento de la subasta a la ejecutada en ignorado domicilio.

En Córdoba, a 28 de septiembre de 2004.— La Secretaria Judicial, María José Mendoza Cerrato.

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES SAETILLA

PALMA DEL RÍO (Córdoba)

Núm. 7.729

A N U N C I O

Aprobadas definitivamente en Junta General celebrada el 24 de septiembre de 2004 los Proyectos de nuevos Estatutos u Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos, se pone en conocimiento de todos los interesados, que dichos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de la propia Comunidad de Regantes por plazo de 30 días a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que durante dicho período de tiempo puedan ser examinados por los interesados que así lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, en la propia Secretaría.

En Palma del Río a 27 de septiembre de 2004.— El Presidente de la Comunidad de Regantes, Francisco Caro Ruiz.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE

CÓRDOBA

Secretaría

Núm. 7.811

Don Ángel R. Moreno Chacón, Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba.

Certifico: Que la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“5.- Carta de la Agencia Española de Protección de Datos, en relación con solicitud de inscripción y baja de Ficheros Colegiales.

Por el Secretario que suscribe, se informa de los antecedentes que originan la comunicación de la Agencia Española de Protección de Datos de fecha 10 de agosto último, quedando la Junta enterada y acordando la supresión de las inscripciones en dicha Agencia de los ficheros de nombre “COLEABO.DBF” y “TURABO.DBF”, procediendo a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba este acuerdo; y todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal”.

Y para que conste, expido el presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Decano, en Córdoba, a 22 de septiembre de 2004.— El Secretario, Ángel R. Moreno Chacón.— Visto bueno: El Decano, José Rebollo Puig.